

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco abonada

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924. ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Diciembre 1929).

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.730

(Continuación)

Relación de las licencias expedidas durante el mes de Noviembre que se inserta en el BOLETIN OFICIAL según previene el Real decreto de Gobernación de 4 del pasado.

Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

- Los Blázquez, don Enrique Fuentes Torres, caza, 35 años, S. Juan, 1.
- Córdoba, don Antonio Candelas Arenas, caza, 51, C. de Cárdenas, 7.
- Córdoba, don Luis Patón Villar, caza, 53, B. Pastor, 17.
- Córdoba, don Francisco Holanda Muñoz, caza, 33, M. Corella, 1.

- Moriles, don Joaquín Berjillos Moreno, caza, 59, F. Jiménez, 41.
- Carcabuey, don Blas Navas Osuna, armas, 32, Callejón, 2.
- Pueblonuevo, don Marcelino Gutiérrez González, caza, 41, S. Miguel, 71.
- Pueblonuevo, don Bernardo Caballero, Barrena, caza, 23, Burguete, 11.
- Pueblonuevo, don Ignacio Ruiz Cabanillas, caza, 30, R. y Cajal, 69.
- Córdoba, don Juan Jiménez López, caza, 50.
- Montoro, don Bernabé Cánovas Madueño, caza, 26, Santiago, 11.
- Montoro, don Santiago Bellido Quesada, caza, 37.
- Córdoba, don Antonio Bejarano Carrasco, caza, 64, Roelas, 1.
- Hornachuelos, don Santos Sánchez Pulgarín, caza, 31, Llano sin número.
- Hornachuelos, don Vicente Polo Ramírez, caza, 36, Béjar, 1.
- Hornachuelos, don Juan Martínez Verín, caza, 36, Cruces sin número.
- Córdoba, don Esteban F. Robles Ramos, caza, 42, C. González, 1.
- Córdoba, don Manuel Pérez Martín, caza, 21, Cea, 16.
- Hornachuelos, don Antonio González Carmona, caza, 63, Cea, 16.
- Cabra, don José Luis Muriel Moreno, caza, 32, Juan Ulloa, 68.
- Cabra, don Francisco Leiva Carmona, caza, 46, Juan Ulloa, 18.
- Moriles, don Miguel Muñoz Navarro, caza, 20, Lagar Viñuela.
- Fernán-Núñez, don Manuel Repiso

- Maestre, armas, 63, J. Costa sin número.
- Fernán-Núñez, don Fernando Velasco Serrano, caza, 28, M. Pérez, 21.
- Fernán-Núñez, don Antonio Ariza Crespo, caza, 27, S. José, 25.
- Espejo, don Manuel Carmona Jiménez, caza, 26, Sileras, 24.
- Espejo, don Enrique Navarro Medina, caza, 21, Cosmes, 22.
- Cañete de las Torres, don Ildefonso Montero Páez, caza, 64, Fuentes, 5.
- Cañete de las Torres, don Alejandro Camacho Peña, caza, 57, O. Bajos sin número.
- Fuente Obejuna, don Rogelio Camacho Agredano, caza, 43, O. Bajos sin número.
- Fuente Obejuna, don Domingo Pizarro Morcillo, caza, 33, O. Bajos sin número.
- Puente Genil, don José Leiva Doblas, armas, 51, Santa Cristina.
- Puente Genil, don Leopoldo Estrada Morales, armas, 33, D. Gonzalo, 15.
- Puente Genil, don Miguel B. Montero, caza, 49, Palomar, 4.
- Puente Genil, don Luis Guerrero Estepa, caza, 36, Palomar, 5.
- Puente Genil don Rafael Jiménez Mellado, caza, 30, Lucena, 9.
- Puente Genil, don Francisco Muñoz Pérez, caza, 26, P. y Margall sin número.
- Puente Genil, don José Chacón Pérez, caza, 29, Pi y Margall sin número.
- Puente Genil, don José Chacón Jiménez, caza, 60, M. Morales, 25.

- Puente Genil, don José Fernández Delgado, caza, 29, S. Catalina, 27.
- Montoro, don Pedro Serrano Mora, caza, 44, Romero, 1.
- Bujalance, don José Navarro Feigoo (Menor), caza, 25, P. Serrano, 1.
- Bujalance, El mismo, armas, 33, P. Serrano, 1.
- Córdoba, don Antonio García Palma, caza, 46, Gran Capitán, 2.
- Córdoba, don Antonio Ullastre Coste, caza, 53, G. P. de Rivera, 5.
- Villafranca, don Joaquín Gavilán Castro, caza, 39, R. y Cajal, 5.
- Montilla, don Francisco Lastre Baena, caza, 27, S. Sebastián, 46.
- Montilla, don José López Lara, caza, 65, F. Alonso, 24.
- Montilla, don Juan Espejo Peña, caza, 24, S. 1.º de Franco.
- Montilla, don Manuel Gil Pedraza, caza, 43, Pi y Margal, 6.
- Montilla, don Antonio Ramirez César, caza, 29, Melgar, 4.
- Montilla, don Juan Espejo Torres, caza, 52, Casilla, 1.º F.
- Montilla, don Manuel Villatoro Jiménez, caza, 29, Alamillo, 9.
- Montilla, don Antonio Redondo Gómez, caza, 48, Cruz, 11.
- Montilla, don Juan Antonio Gómez Molina, caza, 33, C. de Arrebola.
- Montilla don Antonio Polonio Morales, caza, 35, Santa Brígida, 58.
- Montilla, don Antonio Dieguez Merino, caza, 47, Melgar, 1.
- Montilla, don Francisco Campillo Delgado, caza, 30, Zarzuela alta, 1.

Montilla, don Antonio Espejo Pérez, caza, 20, Marín 11.

Montilla, don Francisco Torres Luque, caza, 26, Pi y Margal, 4.

Montilla, don Salvador Criado Ruiz, caza, 24, Alfillo, 11.
(Continuará).

JEFATURA DE MINAS

Número 9.007

Núm. 4.899

Don Rafael Aguirre Carbonell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Diciembre de 1929, solicitando se le concedan doce pertenencias de la mina denominada «El Abuelo», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje llamado Dehesa de la Chaparrera, y en terrenos de los herederos de don Roque Cano.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Diciembre de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la línea Este de la mina denominada «San Francisco», número 3850, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina denominada «Almadenes del Este» número 4822, hoy caducada, y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero 2° 30' Oeste se medirán 150 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este 2° 30' Norte se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 2° 30' Este se medirán 300 metros, de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste, 2° 30' Sur se medirán 400 metros, y de 4.ª a p. p. con dirección Norte 2° 30' Oeste se medirán 150 metros; quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas y que lindarán por su parte Norte con la parte Sur de la mina 2.ª San Francisco número 5791 y 4.ª San Francisco número 5857, por la parte Este con la mina Fabián número 6218 y por la parte Sur con la misma y con la 3.ª San Francisco.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Diciembre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 4.932

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y R. O. de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace

presente que por doña Mercedes Rodríguez Valero, vecina de Córdoba, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa, solicitando la legalización del funcionamiento de una escuela privada de 1.ª enseñanza para adultos, instalada en la plaza de Capuchinos número 6, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio; lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de esta población en el término de 15 días cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres, o en motivos de higiene según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del R. D. y R. O. respectivas ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita, es como sigue:

Doctrina cristiana, Geografía.—Historia de España.—Aritmética y geometría, Ciencias físico-naturales y Gramática.

El certificado de buena conducta y residencia dice así:

El Alcalde de barrio, del distrito parroquial de San Miguel.—Certifico: Que la señorita doña Mercedes Rodríguez Valero, maestra superior, Directora del Centro Católico obrero, domiciliado en la casa número 6 de la plaza de Capuchinos, observa una conducta intachable y como tal es conocida. Y para que conste a los efectos consiguientes, firmo el presente certificado en Córdoba a 1.º de Octubre de 1929.—Manuel del Pino.

Córdoba 14 de Diciembre de 1929.
—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Junta Municipal del Censo Electoral

BELMEZ

Núm. 4.689

Don Nicolás Saint-Gerons, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta de Belmez.

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, referente a la designación de locales con destino a Colegios electorales, la Junta de mi presidencia ha designado como tales y en donde se verificaran cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año próximo 1930, los locales que a continuación se expresan.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Escuela de niñas número 3, situada en la planta baja de las Casas Consistoriales, calle Córdoba.

Sección segunda

Portal de la casa sin número de la calle Negrillos, propiedad de doña Socorro, Lozano, antes de doña Gabriela Barona.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera

Plaza de la Anunciación, Escuela oficial de Maestros Mineros, Fundidores y Maquinistas.

Sección cuarta

Teatro principal, entrada por calle Aduana.

DISTRITO TERCERO

Sección quinta

Escuela de niñas situada en plaza de la Anunciación, por su entrada calle Covadonga.

Sección sexta

Teatro principal por su entrada calle San Antonio.

Sección séptima

Escuela de niñas de la aldea de doña Rama.

Lo que se hace público por el presente a los efectos legales.

Belmez a 1.º de Diciembre de 1929.
—Nicolás Saint-Gerons.—El Secretario, Vicente Cámara.

POSADAS

Núm. 4.690

Don Marcial Zurera y Romero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo veinte y dos de la ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete y demás disposiciones complementarias, en el día de hoy, por la Junta municipal de mi presidencia, se ha verificado la designación de cada Colegio electoral de este término municipal en que precisamente han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de mil novecientos treinta, en la forma siguiente.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

La sala que ocupa la Secretaría judicial en las Casas Consistoriales.

Sección segunda

La sala Audiencia del Juzgado municipal, en la plaza Ayuntamiento.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera

La primera Escuela nacional de niños, situada en el grupo escolar Alfonso XIII.

Sección cuarta

La segunda Escuela nacional de niños situada en el grupo escolar Alfonso XIII.

DISTRITO TERCERO

Sección quinta

La Escuela nacional de niñas situada en el propio grupo escolar de Alfonso XIII.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo veintidos de la ley Electoral de ocho de Agosto mil novecientos veintinueve.

Dado en Posadas 1.º de Diciembre de 1929.—Marcial Zurera.—El Secretario de la Junta, Luis Medina.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 4.888

Don Manuel Ecija Villen, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento los padrones matrícula formados para la recaudación durante el año 1930 de los arbitrios, sobre inquilinatos, productos de la tierra y guardería rural; el de patentes para la venta de bebidas espirituosas, el del impuesto sobre casinos y círculos de recreo, el del recargo municipal, sobre la contribución industrial (artículo 389 del Estatuto) la tasa sobre rejillas de piso o vuelo y la de rodaje por vías municipales de tracción animal quedan expuestas al público, en estas oficinas municipales hasta el día 30 del actual para que en los laborables de las nueve a las trece, puedan ser examinados por los contribuyentes interesados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente contra los expresados documentos.

Rute 16 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Ecija.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.832

Don Miguel Rodríguez Gutiérrez, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 30 del mes anterior ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de los créditos con imputación a los capítulos y artículos e importantes las cantidades que se consigan en la relación siguiente:

RELACIÓN QUE SE CITA	Pesetas
Capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 2.º.—Para contingente carcelario al Ayuntamiento cabeza de partido	198'04
Capítulo 1.º, artículo 10, concepto 18.—Para pagar el impuesto de utilidades sobre sueldos de empleados del Ayuntamiento	60'31
Capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º.—Para pago de la Hacienda pública del 10 por 100 sobre lo que se recaude del impuesto sobre pesas y medidas	1'50
Capítulo 6.º, artículo 1.º.—Para pagar al Secretario de la Corporación los quinientos devengados	6.00'00
Capítulo 13, artículo 3.º.—Para gastos de las ferias de Septiembre y la de ganado de Diciembre	750'00
Total	1.609'85

Todos estos créditos habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior para atender a los gastos que se mencionan en la anterior relación.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villanueva de Córdoba a 7 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

ALMEDINILLA

Núm. 4.833

Don Antonio Vega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de procederse por la comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 24 del actual en las oficinas municipales, las declaraciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias obran en este Ayuntamiento, advirtiéndole a los interesados que cuantos dejen de efectuarlo no tendrán derecho a reclamar contra su estimación y cuota asignada en el repartimiento, por no hacer uso del derecho que les concede el referido artículo 478.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación, y la Junta general del repartimiento, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Almedinilla 5 de Diciembre de 1929.—Antonio Vega.

POSADAS

Núm. 4.835

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día de ayer ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Doña María Josefa Padilla Serrano.
Don Mariano Franco Sangrador.
Excmo. Sr. Marqués de Viana.
Don Manuel García Revuelto.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Rafael Yébenes Díaz.
Don Luis Serrano Guzmán.
Don Rafael Hidalgo Rodríguez.
Don Antonio Sanz Alvarez.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la parroquia por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal provincial de arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Posadas a 7 de Diciembre de 1929.—Luis Soldevilla.

Núm. 4.866

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día seis del corriente mes, acordó por unanimidad aprobar la ordenanza para la exacción de los derechos y tasas por licencias para la construcción y monda de pozos negros y sumidores, que empezarán a regir el día 1.º de Enero del próximo año de 1930 la cual queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada e interponer los recursos, en la forma prevenida en los artículos 322 y 323 del Estatuto municipal.

Posadas 10 de Diciembre de 1929.—Luis Soldevilla.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 4.846

Don Antonio Adamuz Aljaro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta población, para su provisión se anuncia concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser solicitada durante dicho plazo por cuantos lo deseen y reunan las condiciones legales necesarias para desempeñarla.

La dotación del titular es de mil ciento ochenta pesetas en concepto de residencia abonándosele por separado, con arreglo a la tarifa oficial aprobada por Real orden de 31 de Julio de 1923, el importe de los medicamentos que suministre a las 300 familias comprendidas en el padrón de beneficencia municipal.

Montalbán de Córdoba 7 de Diciembre de 1929.—Antonio Adamuz.

Núm. 4.847

Don Antonio Adamuz Aljaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad del 2.º Distrito, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas y 250 más en concepto de Inspección, la Comisión municipal permanente de mi presidencia ha acordado anunciar nuevo concurso para su provisión por término de 30 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo expresado, acompañando la cédula personal, certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, título profesional o testimonio notarial del mismo, certificado de buena conducta, de antecedentes penales y de servicios prestados en otros municipios, así como cualquier otro documento que acredite mérito o servicios.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar en conjunto los méritos de los solicitantes, para nombrar entre ellos a aquel que a su juicio reúna mejores condiciones para el cargo.

Montalbán de Córdoba 7 de Diciembre de 1929.—Antonio Adamuz.

Núm. 4.848

Don Antonio Adamuz Aljaro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de matrona titular de este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente del mismo tiene acordado sacar a concurso citada plaza, que se halla dotada con el haber anual de 750 pesetas, por término de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los que aspiren a ella presenten solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título profesional y demás documentos que justifiquen méritos y servicios.

Montalbán de Córdoba 7 de Diciembre de 1929.—Antonio Adamuz.

PUENTE GENIL

Núm. 4.851

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario del año actual para el próximo ejercicio de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del pueblo y su término, formular las reclamaciones u observaciones que estimen por convenientes.

Puente Genil 9 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Estrada.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 4.900

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Ricardo Pino Romero ha iniciado expediente para justificar el dominio de

Una casa para habitación en la calle Desamparados cuarenta y ocho de esta ciudad, lindante por la derecha entrando con la calle del Duque, por la izquierda con casa de José Espada y por la espalda otra de Francisco Parlón.

Y en cumplimiento de los preceptos vigentes se cita a Cristóbal Rodríguez Avilés, titular de la finca en el Registro, Juan Dadillos y Francisco Luque Zurera, que tienen a su favor cargas inscritas, Antonio Cabezas Jiménez que ha tenido la casa amillurada, a los causahabientes de todos y entre estos a Luis Berlanga Rodríguez que lo es del primero, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para alegar su derecho o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Aguilar de la Frontera cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 4.931

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de la ciudad de Pozoblanco y su partido.

Por este segundo edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante, se sigue expediente de dominio a instancia de don Juan Moreno Pozuelo en nombre de su esposa doña Juana Gutiérrez Muñoz, vecino de Villanueva de Córdoba, sobre que se declare el dominio que a esta le pertenece de las siguientes fincas:

Primera. Pedazo de terreno en la Dehesa de la Concordia, término municipal de Villanueva de Córdoba y sitio de la Chinchosa, de cincuenta fanegas de cabida, equivalentes a treinta y dos hectáreas, diez y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas y sesenta milímetros cuadrados, que linda por Norte con descuajado de Diego Torralbo Gutiérrez; Saliente con otro de Bernardo Ríos, Mediodía con terrenos montuosos de dicha dehesa y por Poniente con descuajado de José Coletto Gutiérrez y Andrés Rojas; teniendo dentro de su perímetro una casa cortijo, su valor mil setecientas setenta y tres pesetas.

Segunda. Pedazo de terreno en la

misma dehesa y término, sitio Venta del Rincón, de seis fanegas de cabida, equivalentes a tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, que linda por Saliente y Mediodía con cercado de Bartolomé Gutiérrez, hoy de sus herederos, por Poniente con otra de Juan Torralbo y Norte con callejón que le dá entrada, cuyo terreno se encuentra cercado de pared y conduce a él el camino de la Loma, su valor doscientas cincuenta pesetas.

Las descritas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de doña Juana Silva Viveros.

En cuyo expediente, se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la cual tuvo lugar en nueve de Julio próximo pasado, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 4.800

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una manta de lana a cuadros, tres pares de calzoncillos blancos de hilo nuevos y cuatro usados, ocho camisas de hombre blancas y usadas, dos pares de pantalones de pana lisa uno de ellos color miel y el otro negro; dos billetes de a cien pesetas y diez monedas de plata de a cinco pesetas, las cuales fueron robadas el día veinte y dos del actual de la casa Cortijo llamado las Chicuelas, término de Alcaracejos al vecino de El Viso Andrés Moreno Alfaro; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentren sino acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita por medio de la presente al sujeto que el día veinte del actual pasó junto a dicho cortijo y que es de unos cuarenta años, de regular estatura, bigote recortado, barba clara rubia, vistiendo pantalón y americana color ceniza, gorra de igual color y que se dedica a pedir limosna para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; pues así lo he acordado en el sumario que instruye con el número ciento treinta y dos del año actual por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 4.842

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los pavos que al final se reseñan, que el día 28 de Noviembre, fueron sustraídos a don Manuel Barrera Fernández, vecino de esta capital, del Cortijo Aguilarejo Alto, de este término; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los pavos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Dos pavos negros, con peso de cinco kilos cada uno.

Núm. 4.930

Don German Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Salvador Barasona Ortiz, en nombre de don Manuel Sanz Pérez contra don Emilio Osuna Alcaraz, en los cuales se sacan a pública subasta por segunda vez y en un solo lote las fincas siguientes:

Primera. Una haza de tierra calma con cabida de noventa y un áreas, ochenta y dos centiáreas, equivalentes a una fanega y un celemin situado en el séptimo departamento de la villa de La Carlota; linda al Norte con tierras de Antonio Osuna Barlé, hoy sus causahabientes y con otras denominadas el Sobrante, propiedad del Estado, al Este con otras tierras del señor Osuna Alcaraz, al Sur con la calle Realenga de la Aldea de las Pinedas que conduce a la fuente y al Oeste con tierras de Antonio Osuna Barlé, hoy sus herederos.

Segunda. Otra haza de tierra calma en el mismo término y departamento, con cabida de una fanega aproximadamente o sea setenta y un áreas veinte y una centiáreas según el título, aunque según medición recientemente practicada tiene dos fanegas y cuatro celemines o sea una hectárea, cuarenta y dos áreas y ochenta y dos centiáreas, linda al Norte con tierras de Antonio Galiot Berni, al Este con las mismas, al Sur con la Aldea de las Pinedas y al Oeste con otras tierras de Antonio Rovi Aguayo y de Juan y Domingo Cartón.

Tercera. Otra haza de tierra calma en el propio término y departamento con cabida de seis celemines, que equivalen a treinta áreas, setenta

y una centiáreas, linda al Norte con el regajo de la haza de monte bajo llamada del Conde y con terrenos de Antonio Galiot; al Saliente con la Aldea de las Pinedas y tierras de Antonio Rovi Aguayo, al Sur con el indicado regajo de la haza del Conde y al Poniente con tierras de Domingo Cartón.

Cuarta. Una pedazo de tierra calma y monte alto o sean encinas y chaparros, situado en el término de la villa de la Carlota a su séptimo departamento rural, tiene de cabida dos fanegas equivalentes a una hectárea veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, linda por Saliente con tierras de Alfonso de Luna Afán, por Mediodía con las de Juan Giménez y Domingo Cartón, por Poniente con otras de Juan Enris y por Norte con las de Alfonso de Luna.

Quinta. Un haza de tierra calma situada en el mismo término y departamento que las anteriores, linda al Norte con tierras de Pedro Luna Maqueda, al Sur con la calle que se dirige a la Aldea de Chica; al Este con tierras de Dolores Galiot Berni y al Oeste con otras de Josefa Galiot, bajo cuyos límites se comprenden seis fanegas, diez celemines y tres cuartillos de tierra, equivalentes a cuatro hectáreas veinte y dos áreas y diez centiáreas.

Sexta. Otra haza de tierra calma, con cabida de una y media fanegas, equivalentes a noventa y un áreas y ochenta y una centiáreas, situada en el mismo término y departamento que las que preceden, la cual linda por Saliente con tierra calma de Francisco Jiménez Leonar, Mediodía con el camino de la fuente pública de la Aldea de las Pinedas Poniente con tierra calma de Pedro Chups y por Norte con otras de Rafael Alcaraz.

Septima. Porción de una haza de tierra calma, situada en el término de la villa de La Carlota, junto al cortijo del Ochavillo, cuya porción consiste en una fanega equivalente a sesenta y un áreas, veinte y una centiáreas linda por Saliente con tierras de Juan Chups, Mediodía con pedazo de tierra de Juan Bautista Reif, Poniente y Norte con terrenos del cortijo del Ochavillo y tierras de Antonio Alcaraz; y

Octava. Y otra haza de tierra de labor, situada en el séptimo departamento del término de La Carlota y sitio nombrado Lantisco, compuesta de cinco fanegas y seis celemines de cabida equivalentes a tres hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, linda por Norte con más de Juan Bautista Reif Baena y de María Antonia Galiot Conti, Saliente con la de Jorge Avila, Mediodía con la de herederos de José Alcaraz Berni y por Poniente con las de José Cot Lérica y de Martín Leonar Afán.

Para el acto del remate se ha señalado el día ocho de Enero próximo a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la

subasta el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura del préstamo sin admitir postura inferior a dicho tipo, cuyo precio pactado fué para la primera mil quinientas pesetas, para la segunda seiscientas pesetas, para la tercera trescientas, pesetas, para la cuarta quinientas pesetas, para la quinta seis mil setecientas cincuenta pesetas, para la sexta mil setecientas cincuenta pesetas, para la séptima ochocientas cincuenta pesetas y para la octava cinco mil pesetas o sean en total diez y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador entiende digo acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—German Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

SEVILLA

Núm. 4.821

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente del distrito del Salvador de esta ciudad, en el juicio de faltas número ochocientos cinco, del año actual, que se sigue por hurto a José Pérez Macías, contra otro y Manuel Lozano (a) La Gorriona, natural de Aguilar de la Frontera (Córdoba) de diez y siete años, soltero, sin ocupación, hijo de José y Lorenza cuyo domicilio o paradero actual se ignora, se cita y llama al mismo para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), para que cumpla un mes y diez días de arresto que le han sido impuestos en referido juicio.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades y policía judicial de la nación, la práctica de diligencias a los fines indicados.

Dado en Sevilla a doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, José Solano.—Visto bueno: El Juez municipal, Carlos Gutiérrez.